

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares. . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades. . . 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de Hacienda			
Orden de 6 de diciembre de 1949, por la que se determinan los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dediquen a la venta de jamones sujetos a la Contribución de Usos y Consumos.....	1011	domicilio de la Confección, Vestido y Tocado	1012
Anuncios de Subastas			
		Ayuntamiento de Camargo.....	1013
		Junta vecinal de Biélva.....	1013
Ministerio de Trabajo			
Orden de 30 de noviembre de 1949, sobre régimen de remuneración de los trabajadores a		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Arnuero, Ampuero, Cartes, Voto, Medio Cudeyo, Peñarrubia, Puenteviego y Junta vecinal de Paracuelles.....	1013

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Con el fin de ejercer la debida vigilancia sobre el impuesto que grava el jamón natural, o sea el curado por medio de salazón, humo o por otro procedimiento análogo, siempre que sea objeto de industria por parte del vendedor, se hace preciso el cumplimiento de determinadas formalidades por los que intervienen en este comercio, ya sea como vendedores, transportistas o compradores.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1950, todos los almacenistas de jamones sujetos al pago de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de Conservas alimenticias, como consecuencia del ejercicio de aquella industria, vendrá obligado a expedir facturas correspondientes a las operaciones de venta, por triplicado,

remitiendo por correo uno de los ejemplares el mismo día en que se produzca la factura a la Administración de Rentas Públicas de la provincia correspondiente (Sección de Usos y Consumos). El ejemplar de dicha factura, en unión del sobre que sirvió para su envío se remitirá a la Inspección, a fin de ser comprobado en su día con el segundo ejemplar del mismo documento que habrá de acompañar a la expedición, según se dispone en los apartados siguientes. Estas facturas contendrán inexcusablemente el nombre y apellidos o, en su defecto, la razón social y dirección del comprador y vendedor, forma de envío, número de talón o carta de porte, así como el precio y peso de los productos vendidos y la partida correspondiente a la Contribución de Usos y Consumos.

2.º Desde la misma fecha de 1.º de enero de 1950, toda expedición de jamones de un peso superior a 25 kilogramos habrá de ser acompañada de otro ejemplar de la factura, autorizada con la firma del vendedor, cumpliéndose, además, los requisitos que se expresan a continuación:

a) Expediciones por ferrocarril o por barco.—El

vendedor remitirá el original y una copia de la factura al comprador, el que entregará la copia al transportista que haya de trasladar la expedición desde la estación del ferrocarril o puerto al almacén, y aquél, a su vez, la entregará al funcionario que tenga a su cargo la liquidación de los arbitrios municipales, quien anotará el nombre del transportista, la matrícula del vehículo y fecha en que se efectúa el despacho.

b) Expediciones por camión.—La copia de la factura se entregará por el vendedor al transportista, anotando en la misma el nombre de este último, matrícula del vehículo y fecha en que se efectúa el transporte. El transportista hará entrega de la factura al funcionario recaudador de los arbitrios municipales, según se indica en el apartado anterior.

Los agentes encargados de la vigilancia de las carreteras exigirán a los transportistas la exhibición de la copia de la factura, tomando nota de la misma para su comunicación a las oficinas de Hacienda.

c) Expedición por carro o caballerías.—Se procederá en la forma dispuesta en el apartado b).

3.º Toda expedición superior a los 25 kilogramos que no venga acompañada de la copia de la factura no podrá ser despachada por las oficinas de arbitrios municipales hasta que se cumpla dicho requisito. Esto, no obstante, a instancia del interesado o transportista, podrá despacharse la expedición, liquidándose provisionalmente, en este caso, por la referida oficina el impuesto de Usos y Consumos a razón de 1,50 pesetas kilogramo, a cuyo efecto formulará una declaración en la que conste nombre, apellidos y domicilio del comprador y los mismos datos referentes al transportista, así como la matrícula del vehículo, expresando en número y letra el peso de la expedición. En esta declaración se practicará la liquidación correspondiente, facilitándose por el empleado municipal el correspondiente recibo al que realice el pago.

4.º Los funcionarios encargados de la recaudación de los arbitrios municipales entregarán diariamente en las oficinas del Ayuntamiento las copias de las facturas a que refieren los apartados primero y segundo y las declaraciones en unión de lo recaudado por el concepto del apartado tercero. El depositario del Ayuntamiento remitirá, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, a la Delegación de Hacienda correspondiente las copias de las facturas recogidas en dicho período, así como las declaraciones presentadas, ingresando el importe de estas últimas con deducción del 5 por 100, del que corresponderá el 3 por 100 al funcionario que practicó la liquidación y el 2 por 100 al Ayuntamiento. Caso de no existir ninguna entrada de este producto, durante el trimestre, se enviará un parte negativo.

5.º Las Delegaciones de Hacienda cursarán a la Inspección las copias de las facturas para su remisión a la provincia de residencia del vendedor, a efectos de comprobación con el ejemplar remitido por éste en la fecha de la expedición, conforme a lo dispuesto en el apartado primero.

Las declaraciones provisionales a que se refiere el apartado tercero se comprobarán por la Inspección donde radique el vendedor, a fin de investigar si la partida objeto de la declaración aparece con una factura extendida y registrada en el Libro Registro de facturas y, en caso contrario, para levantar el acta correspondiente, deduciendo de su importe lo ingresado por la liquidación provisional, con excepción del 5 por 100 de pre-

mio de cobranza reconocido al Ayuntamiento. La penalidad, si procediere, se calculará sobre la base total, es decir, sin hacer deducción de lo ingresado en la oficina de arbitrios municipales.

La Inspección de Hacienda comprobará, asimismo, en las citadas oficinas de arbitrios municipales todos aquellos datos que estime necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas a los industriales afectados por la presente Orden.

6.º Las facturas a que se hace referencia en el apartado primero de la presente disposición, así como sus copias, llevarán estampado, por medio de cajetín, la siguiente leyenda:

"Es inexcusable la presentación y entrega de la copia de la factura en las oficinas de arbitrios municipales, en el momento de su entrada en la localidad del consumo, sin cuyo requisito no podrá despacharse la mercancía, que quedará intervenida mientras no se cumpla esta formalidad."

7.º Estarán exentas de los requisitos establecidos en la presente Orden aquellas expediciones que a su importación en las localidades de consumo justifiquen, con arreglo a la legislación municipal, que proceden de las denominadas "matanzas familiares".

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—J. Benjumea.
Ilustrísimo señor director general de la Contribución de Usos y Consumos. 2320

Publicada en "Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre de 1949.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

• Ilustrísimo señor: Establecido por Orden de 24 de julio de 1948 que las tarifas de retribución del trabajo a domicilio, previstas en el Reglamento Nacional de Trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, surtiesen efectos económicos desde primero de octubre siguiente, y ante las diversas situaciones planteadas en las distintas provincias, como consecuencia del tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden hasta la fecha de aprobación de las tarifas de referencia, así como por la circunstancia de existir algunos sectores de los gremios comprendidos en la Reglamentación laboral mencionada, cuyas tarifas de retribución del trabajo a domicilio no han sido todavía propuestas o aprobadas por los Organismos competentes, se hace preciso fijar, con carácter general, las cuantías que los empresarios de trabajo a domicilio habrán de satisfacer a los trabajadores de esta clase, desde primero de octubre de 1948 hasta la fecha de la aprobación de las repetidas tarifas de retribución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Los empresarios de trabajo a domicilio comprendidos en la Reglamentación de Trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, abonarán a sus trabajadores a domicilio, como liquidación de los efectos económicos retroactivos desde el primero de octubre de 1948 a la fecha de la publicación de las tarifas de retribución del ex-

6
40
24000

presado trabajo a domicilio en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, o hasta la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si no se hubiese publicado todavía, el cinco por ciento de las retribuciones que correspondiesen a dichos trabajadores entre las mencionadas fechas, con arreglo a las tarifas que rigiesen de hecho en 30 de junio de 1948, pudiendo absorberse total o parcialmente dicho cinco por ciento con el aumento de retribuciones que se hubiesen abonado desde el primero de julio de 1948.

Asimismo, habrán de ser satisfechos por dichos empresarios de trabajo a domicilio, con efectos al 2 de julio de 1948, sobre las tarifas de destajos que rigiesen de hecho en 30 de junio de 1948, más el cinco por ciento de aumento a que se refiere el párrafo primero de este artículo, o sobre las superiores que se aplicasen con posterioridad al primero de julio de 1948, los recargos correspondientes al deslanso dominical y de días festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias, establecidos en el artículo 66 de la Reglamentación

e igualmente el plus de cargas de familia, con arreglo a la Orden de 24 de julio de 1948.

Artículo 2.º Desde la fecha de inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", hasta la de publicación de las tarifas de retribución del trabajo a domicilio correspondientes en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, se abonarán por las empresas de trabajo a domicilio, como mínimo, las remuneraciones que de hecho rigiesen en 30 de junio de 1948, aumentadas por un 10 por 100, con independencia de los recargos de descanso dominical y días festivos, vacaciones y pagas extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, e igualmente el plus de cargas de familia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—Girón de Velasco.
Ilustrísimo señor director general de Trabajo. 2308

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1949.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Este Ayuntamiento saca a subasta las obras de construcción de un edificio de dos casas viviendas para señores maestros nacionales, por un tipo de contrata de 122.320,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones que juntamente con el proyecto se encuentran a disposición de quien lo solicite en el Negociado de Arquitectura del Ayuntamiento.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en el Negociado de Intervención, de 9 a 13 de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, y juntamente con la proposición se acompañarán resguardo de depósito del 5 por 100 del tipo, recibo de contribución del último trimestre y certificados de arquitectos y entidades, de obras realizadas por el solicitante y referencias profesionales del mismo.

La subasta se verificará en el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil al que transcurran veinte, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se efectuará bajo la presidencia del alcalde y con asistencia del señor arquitecto o persona que le sustituya, actuando de funcionario autorizante el señor notario de Astillero.

Los pliegos se presentarán cerrados, y los licitadores que no concurren personalmente presentarán poder, en debida forma, designándose letrados a los señores don Manuel

Segura y don Luis Herrera, para el bastanteo de poderes.

La subasta se adjudicará dentro de iguales referencias profesionales a la proposición más ventajosa, y si hubiera dos iguales, por medio de pujas a la llana.

Las obras se abonarán con cargo a su consignación en el presupuesto ordinario de 1950.

El modelo de proposición, reintegrado con póliza del Estado de 4,75 y 4,75 de pólizas municipales, será el siguiente:

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio de dos viviendas para señores maestros, en Maliaño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros, por cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornales de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente, con sus consiguientes cargas sociales.

(Fecha y firma).

Consistoriales de Camargo, 26 de diciembre de 1949.—El alcalde, Juan Diego.

Derechos de inserción: 165 ptas.

JUNTA VECINAL DE BIELVA

El día 20 de enero próximo, a las doce, en el Ayuntamiento, se hará la subasta de 50 robles del monte de Rábago, en las condiciones anunciadas en el "Boletín Oficial" de Santander, de 5 del actual, subasta que, anunciada para el 19 del presente, fué suspendida por defecto de publicación, ya que en el anuncio no apareció la cubicación de los 50 robles, que es de 55 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña. Las condiciones, salvo la variación de la fecha indicada, quedan inalterables.

Bielva (Herrerías) a 20 de diciembre de 1949.—El presidente, Fidel García. 2324

Derechos de inserción: 37 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento en pleno, en la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó un expediente de habilitación de crédito por importe de 1.690.442,95 pesetas, con aplicación al presupuesto municipal ordinario y a expensas del sobrante del ejercicio de 1948.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones ante el excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 17 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

En poder del señor presidente de la Junta vecinal de Horna de Ebro, se halla prendado un novillo tudanco castrado, como de dos años, tasugo claro y astas blancas y abiertas, sin que se le aprecie marco alguno.

Será entregado al que justifique ser su dueño y transcurrido el plazo de 15 días, sin ser reclamado, será subastado.

Enmedio, 5 de diciembre de 1949.
El alcalde, E. Bercedo. 2251

Derechos de inserción: 27 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santillana del Mar a 10 de diciembre de 1949.—El alcalde, J. González. 2252

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1949.—El alcalde (ilegible). 2253

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

A efectos de examen y reclamación, y por el plazo reglamentario, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario, confeccionado por este Municipio, para el ejercicio de 1950.

Arnuero, 9 de diciembre de 1949.
El alcalde, Pedro Castillo. 2254

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de arbitrios para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término

de quince días, a los efectos de reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 227 y 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 de mencionada Ordenación.

Lo que se hace público, a dichos efectos.

Ampuero, 6 de diciembre de 1949.—El alcalde, F. Camino. 2256

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formado el padrón de la Matrícula Industrial y listas cobratorias correspondiente al año 1950, se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartes, 4 de diciembre de 1949.
El alcalde (ilegible). 2257

AYUNTAMIENTO DE VOTO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, y ordenanzas fiscales del mismo, aprobados para el próximo ejercicio de 1950, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y durante este plazo podrán los vecinos y personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Voto, 10 de diciembre de 1949.—El alcalde (ilegible). 2262

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, de ordenación provisional de las Haciendas locales.

Asimismo, y por igual plazo, se halla expuesto al público, expedien-

te de suplemento de crédito, dentro del actual ejercicio, para el pago de atenciones inaplazables, conforme al artículo 236 del citado Decreto.

Medio Cudeyo a 12 de diciembre de 1949.—El alcalde, Emilio Maza. 2263

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Acordado un suplemento de crédito por medio del superavit del ejercicio anterior para atender a diversos gastos inaplazables, con cargo a distintos artículos y capítulos del presupuesto, se hace presente que, el oportuno expediente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Peñarrubia, 17 de diciembre de 1949.—El alcalde, José Villar. 2276

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en dos mil cien pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones no consignadas lo suficiente en presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Puenteviesgo a 5 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel Varillas. 2277

JUNTA VECINAL DE PARACUELLES

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia el acuerdo tomado por unanimidad por la Junta vecinal de Paracuelles, de ceder a la Fundación Rodríguez de Celis, para la construcción de un grupo escolar, por la citada Fundación, compuesto de dos unitarias, niños y niñas, y casas viviendas para los maestros y campo escolar de experimentación, de un terreno, en el sitio denominado "Las Heras", de 100 por 170 metros, que hace una superficie de 17.000 metros cuadrados.

Paracuelles, 6 de diciembre de 1949.—El presidente de la Junta vecinal Tomás Sáiz. 2243